CONTRATO DE OBRA 001-2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HERNANDEZ ROMERO INGENIERIA SAS**, con Nit No. 900548186-9, representada legalmente por GELNIS HERNANDEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 74.866.283 de Trinidad (Casanare), quién para los efectos de este contrato se denominará *EL CONTRATANTE*, y **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.431.440 de Yopal (Casanare), domiciliada en la ciudad de san Luis de palenque, y quién para los efectos de este contrato se denominará *EL CONTRATISTA*, se ha celebrado el contrato de obra que se regirá por medio de las siguientes cláusulas a saber: *PRIMERA*: OBJETO. El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ELECTRICO, SANITARIO, MURO Y PINTURA EN LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE".

No	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	area exterior sede bachillerato	Resane y pintada de la fachada entrada principal (incluye ornamentacion)	162	M²	$ 14,000	$ 2,268,000
		Resane y pintura exterior en la carrera sexta (incluye porton entrada)	185	M²	$ 14,000	$ 2,590,000
2	area de robotica	Mantenimiento de cielo raso en drywall (cambio de lamina dañada)	6	M²	$ 70,000	$ 420,000
		Impermeabilizar viga canal	20.2	ML	$ 80,000	$ 1,616,000
3	area interior sede bachillerato	Resane y pintura de pasillo del aula de sistema y cooperativa	277	M²	$ 14,000	$ 3,878,000
		Resane y pintura pasillo de acceso, columna, oficinas de coordinacion y psicoorientacion y salones de decimo	327.6	M²	$ 14,000	$ 4,586,400
4	Areas Comunes	Suministro e Instalacion de soporte para extintores	6	UN	$ 14,000	$ 84,000
		Instalacion a todo costo de señalizacion	22	UN	$ 13,000	$ 286,000
		Instalacion a todo costo de Ventiladores de Pared	16	UN	$ 14,000	$ 224,000
5	sexto C y D	Suministro e instalacion de ventanas (corte de muro, resane y pintada)	6.6	M2	$ 370,000	$ 2,442,000
6	Biblioteca	Reparacion de tuberia para agua a unidad sanitaria	1	UN	$ 50,000	$ 50,000
7	sala de dibujo	Suministro e instalacion de toma corriente leviton	14	UN	$ 14,000	$ 196,000
8	sala de sistema	Suministro e instalacion de toma corriente leviton	14	UN	$ 14,000	$ 196,000
9	area administrativa	Mantenimiento de unidad sanitaria (cambio de accesorios en cisterna)	1	UN	$ 80,000	$ 80,000
		Suministro e instalacion de lampara luminaria 48 watts	3	UN	$ 80,000	$ 240,000
		Suministro e instalacion de lampara luminaria (rectoria) 48 watts	3	UN	$ 80,000	$ 240,000
10	baños de docente	Mantenimiento a todo costo de unidades sanitarias (suministro e instalacion de bizcochos,cambio de accesorios en cisternas, desinstalacion e instalacion de tazas)	1	UN	$ 140,000	$ 140,000
11	sala de docentes	Arreglo de una ventana (soldura de bisagra y vidrio 1.20 m x 0.25 m)	1	UN	$ 141,600	$ 141,600
12	baños	**HOMBRES**				
		Mantenimiento a todo costo de unidades sanitarias (suministro e instalacion de bizcochos,cambio de accesorios en cisternas, desinstalacion e instalacion de tazas)	6	UN	$ 145,000	$ 870,000
		Divisiones de sanitarios en lamina galvanizada (incluye base wash primer y esmalte)	14.6	M²	$ 220,000	$ 3,212,000
		MUJERES				
		Mantenimiento a todo costo de unidades sanitarias (suministro e instalacion de bizcochos, cambio de accesorios en cisternas, desinstalacion e instalacion de tazas)	12	UN	$ 145,000	$ 1,740,000
TOTAL SEDE PRINCIPAL						**$ 25,500,000**

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tiene un plazo de diez (10) días contados a partir de confirmado el anticipo. TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. pagarán al CONTRATISTA la única suma de VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000); Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Un abono inicial del 50 % correspondiente a doce millones setecientos cincuenta mil pesos M/Cte ($12.750.000), Un segundo abono por un valor de diez millones doscientos mil pesos M/Cte ($10.200.000). Una vez se encuentren el objetivo del contrato al 90% un pago final correspondiente a un 10% por valor de dos millones quinientos cincuenta mil pesos M/Cte ($2.550.000) una vez se reciba a satisfacción por parte del contratante *CUARTA:* INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía ejecutiva y directiva y sin subordinación ni dependencia con EL CONTRATANTE, sin embargo, deberá tener en cuenta las directrices que formule EL CONTRATANTE quien podrá supervisar en cualquier momento la ejecución y el desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA y su personal para la ejecución de este contrato deberá estar vinculado al sistema de seguridad social e integral y sin este requisito no se le permitirá el acceso al lugar en donde se van a realizar las labores contratadas, igualmente cuando dicho profesional requiera auxiliares por su cuenta para la ejecución de este contrato también deberán estar vinculados al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO 2. Respecto del personal que emplee el contratista las partes expresamente pactan que no existirá bajo ninguna circunstancia vínculo alguno de solidaridad. *QUINTA:* CESION. El presente contrato, como los derechos y obligaciones que del mismo se deriven podrá el contratante NO se podrán ceder derechos al contratista por el valor pendiente de pago estipulado en el presente contrato. CONTRATANTE. *SEXTA:* EL CONTRATISTA declara que conoce todas las normas tributarias nacionales departamentales y municipales vigentes en Colombia y que será el único responsable de atender las obligaciones tributarias que estén a su cargo según la ley, y derivadas de la celebración y ejecución de este contrato. *SÉPTIMA:* OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual son obligaciones especiales del CONTRATISTA, además de las señaladas en el presente CONTRATO y sus anexos, las siguientes: 1. Poner al servicio de este contrato oportunamente, tanto en cantidad y calidad como en tiempo, el personal y de ser aplicable, todos los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del contrato. 2. EL CONTRATISTA será en todo momento responsable por las actividades que ejecute y los realizará con el debido cuidado y diligencia, de manera eficiente, confiable y metódica, observando en todo momento las más estrictas normas de control de calidad. 3. Responder, por la calidad productos e insumos contratados. Adicionalmente EL CONTRATISTA responderá por la experiencia e idoneidad del personal vinculado a la ejecución del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del CONTRATO que se celebra, las contenidas en otras cláusulas del mismo, sus anexos y las que sean necesarias para cumplir el objeto contractual a satisfacción de LA COMPAÑÍA. OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE. En desarrollo del objeto contractual son obligaciones especiales del CONTRATANTE las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a los TRABAJOS realizados de conformidad con lo aquí establecido, y de acuerdo al valor pactado en este CONTRATO. 2. Facilitar la información necesaria para la ejecución del contrato como se requiera según la PROPUESTA. 3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y en la PROPUESTA de servicios aprobada. 4. Las demás estipuladas en la propuesta técnica. *DECIMA:* FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones pactadas, cuando tal incumplimiento total o parcial se deba a causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entiende por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, todo hecho u ocurrencia debidamente comprobada, de carácter imprevisto e irresistible, cuyo acaecimiento, no siendo imputable a la Parte que alega la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito, la coloque en la imposibilidad absoluta de cumplir, parcial o totalmente, una o varias de sus obligaciones adquiridas bajo el presente contrato. Deberán analizarse en cada hecho de Fuerza Mayor o caso Fortuito, las circunstancias de imprevisibilidad

e irresistibilidad que rodearon el acontecimiento, así como la no imputabilidad del hecho a la Parte que alega su ocurrencia. PARÁGRAFO: Para que se reconozca la existencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deben concurrir además los siguientes factores: 1. Que el hecho que la origina no sea imputable a EL CONTRATISTA o al CONTRATANTE. 2. Ser irresistible, en el sentido que el hecho no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que alega su ocurrencia en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación. 3. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que su ocurrencia no hubiera sido suficientemente probable como para que las Partes hubieran tomado acciones razonables para precaverse contra el hecho*. DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL* las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. CLAUSULA PENAL 1: En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que el contratante compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Para constancia se firma en San Luis de Palenque-Casanare a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil Veinticinco (2025).

HERNANDEZ ROMERO INGENIERIA S.A.S
R/L GELNIS HERNANDEZ GARCIA
C.C 74.866.283 TRINIDAD
El Contratante

OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C. 9.431.440 DE YOPAL (CASANARE)
El Contratista

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.	001 DE 19 DE FEBRERO DE 2025
CONTRATANTE	HERNANDEZ ROMERO INGENIERIA SAS
CONTRATISTA	OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ELECTRICO, SANITARIO, MURO Y PINTURA EN LA PLANTA FISICA DE LA SEDE PRINCIPAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LOCATIVAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE
VALOR	VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.500.000);
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION	19/febrero/ 2025
FECHA INICIACIÓN	19/febrero/ 2025
FECHA TERMINACIÓN	28/febrero/ 2025

En la ciudad de San Luis de Palenque el 3 de marzo de 2025 se reunieron **HERNANDEZ ROMERO INGENIERIA SAS**, con Nit No. 900548186-9, representada legalmente por GELNIS HERNANDEZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 74.866.283 de Trinidad (Casanare), en calidad de contratante, y el señor **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL** mayor de edad, identificado con c.c. No. 9.431.400 de Yopal, en calidad de contratista, con el fin de protocolizar la liquidación y el cumplimiento del objeto del contrato y sus actividades.

Por lo anterior las partes se declaran a paz y salvo de todo concepto generado en virtud de la relación contractual.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

HERNANDEZ ROMERO INGENIERIA S.A.S
R/L GELNIS HERNANDEZ GARCIA
C.C 74.866.283 TRINIDAD
El Contratante

OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C. 9.431.440 DE YOPAL (CASANARE)
El Contratista

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA	Hoja 1 de 1 Fecha 3 0 / 1 2 / 2020 DD / MM / AA CONTRATO DE MANTENIMIENTO No 003

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista, el rector y/o la supervision asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de los datos contenidos

2) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del supervisor

CONTRATO Nº 003 (Número de contrato) DE 2020 (Año de suscripción)

LICITACION PUBLICA ☐

CONTRATACION ESPECIAL ☑

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO MANTENIMIENTO A TODO COSTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA FISICA E INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÈCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE).

LOCALIZACION DEL PROYECTO INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DIEZ (10) DIAS
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 21 (Día) 12 (Mes) **DE** 2020 (Año)

FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO 31 (Día) **DE** 12 (Mes) **DE** 2020 (Año)

CONTRATISTA OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL

CONTRATANTE INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA

En San Luis de Palenque a los treinta (30) días del mes de Diciembre del 2020 se reunieron el contratista **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO** Rector del INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA, y **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.431.440 de Yopal (Casanare), con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado cuyas Objetos fueron terminadas por el contratista y recibidas por la Institucion a satisfaccion.

A. ESTADO FINANCIERO

1, Datos Generales

Valor Inicial del contrato	$ 17,492,900	*Valor Inicial*	$ 17,492,900
Valor Adiciones	$ -	valor acta parcial	$ -
Valor del contrato mas adiciones	$ 17,492,900	Valor Anticipo 50%	$ 8,746,450
Valor ejecutado	$ 17,492,900	valor saldos a favor contratante	$ -
		Valor presente acta	$ 8,746,450

C- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (DEBE ACONDICIONARSE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS)

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR AJUSTES POR PAGAR
VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO		$ 17,492,900	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 17,492,900		
VALOR ANTICIPO 50%			$ 8,746,450
VALOR PAGOS REALIZADOS			
SALDO NO EJECUTADO			
SALDO A DEVOLVER			
TOTALES	$ 17,492,900	$ 17,492,900	
VALOR PAGAR PRESENTE ACTA			**$ 8,746,450**

Nota: El valor pendiente de pago al contratista corresponde a: OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 8.746.450), por LIQUIDACION CONTRATO.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de Diciembre del 2020.

Firma
OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C 9.431.440 DE YOPAL (CASANARE)
Contratista

Firma
EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO
C.C 9.525.814 DE SOGAMOSO (BOYACA)
Rector

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Nº 003 DE 2020

CONTRATANTE: **INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA**

CONTRATISTA: **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**

C.C: **9.431.440 DE YOPAL (CASANARE)**

NIT **9431440-1**

OBJETO: **MANTENIMIENTO A TODO COSTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA FISICA E INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÈCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE).**

VALOR: **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MC/TE ($ 17.492.900)**

TIEMPO: **DIEZ (10) DIAS**

FECHA: **21 DE DICIEMBRE DE 2020**

Entre los suscritos, **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.525.814 de Sogamoso (Boyacá), actuando en nombre del **INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA**, Nit. 844.002.430-5, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 1343 del 26 de Mayo de 2015 y acta de posesión No 002 del 01 de junio de 2015, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución, para contratar y quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra parte, **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.431.440 de Yopal (Casanare), y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de mantenimiento, previas las siguientes consideraciones. 1). Que en aplicación del numeral 4) del Artículo 6 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, es función del señor Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. 3). Que en aplicación del Artículo 11- Contratación Especial del Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 005 de agosto 21 de 2014. 4). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato, con el objeto de realizar el mmantenimiento a todo costo a la infraestructura de la planta física e instalaciones eléctricas y sanitarias de la Sede Principal del Instituto Técnico Educativo Francisco Lucea del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare). 5). Que La Propuesta presentada por **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía

No 9.431.440 de Yopal (Casanare), se ajusta a las condiciones y requisitos exigidos por la Invitación Publica y en los estudios previos por lo tanto es ACEPTADA. 6). Que la Institución no cuenta con los elementos y el personal necesarios, para atender el objeto a contratar. 7). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: ***CLÁUSULA*** **PRIMERA - OBJETO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA FISICA E INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÈCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE). *CLAUSULA* SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION el cumplimiento del objeto contratado para realizar el mantenimiento de acuerdo con las condiciones, especificaciones y características técnicas y precios señaladas en el estudio previo y en la Invitación Publica y en la propuesta presentada, y documentos que hacen parte integral del presente contrato cumpliendo con las siguientes actividades:

N°	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUMINISTRO	SERVICIO
1	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	REPARACIÓN DE FILTRACIÓN AREA ADMINISTRATIVA	GLOBAL	1	250.000	250.000	150.000	100.000
		PINTURA AREA ADMINISTRATIVA (ZONA ACCESO ESCALERA)	M²	135	7.000	945.000	567.000	378.000
		TAPIZAR DIVISIONES MODULARES DE OFICINA	M²	15	50.000	750.000	450.000	300.000
2	AREA COMUN (CORREDOR FRENTE A AULAS 7°)	ADECUACION MURO Y TECHO CLARA BOYA	UND.	1	300.000	300.000	180.000	120.000
3	SALA DE ROBOTICA	MANTENIMIENTO VIGA CANAL POR FILTRACION DE AGUAS	GLOBAL	1	300.000	300.000	180.000	120.000
4	BAÑOS (PISO 1 BLOQUE DE AULAS Y SALAS DE BILINGUISMO)	PUERTA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 2.20 X 1.0 MTS	UND.	2	900.000	1.800.000	1.440.000	360.000
		PUERTA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 2.20 X 2.10 MTS	UND.	1	1.800.000	1.800.000	1.440.000	360.000
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE	UND.	1	1.200.000	1.200.000	720.000	480.000
		DIVISIONES ORINALES EN ACERO INOXIDABLE	M²	3	390.000	1.170.000	936.000	234.000
		RESTAURACION DE DIVISIONES UNIDADES SANITARIAS DE HOMBRES Y MUJERES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18	UND.	2	150.000	300.000	240.000	60.000
		PINTURA DE DIVISIONES UNIDADES SANITARIAS DE HOMBRES Y MUJERES	M²	36	7.000	252.000	201.600	50.400
5	ADECUACION PARA AREA DE ENFERMERIA	ADECUACIÓN DE MURO EN BLOQUE CON PAÑETE Y PINTURA	M²	8	280.000	2.240.000	1.344.000	896.000
		PINTURA DEL MURO	M²	39	7.000	273.000	163.800	109.200
		SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA DE ENFERMERIA EN LAMINA COL ROLL CALIBRE 18.	UND.	1	570.000	570.000	342.000	228.000

6	KIOSCO	RESTAURACION DE MURO EN LADRILLO SANTA FE	M²	1,04	190.000	197.600	118.560	79.040
		PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA	ML	80	4.000	320.000	192.000	128.000
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMA CORRIENTE	UND.	2	15.000	30.000	18.000	12.000
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR Y LAMPARA LED PLANA 24W	UND.	1	65.000	65.000	39.000	26.000
7	ENTRADA PRINCIPAL	PINTURA AREA DE ACCESO PRINCIPAL (SAGUAN).	M²	24	7.000	168.000	100.800	67.200
		PINTURA DE PUERTA Y REJAS DE ENTRADA PRINCIPAL	M²	24	7.000	168.000	100.800	67.200
8	FACHADA PRINCIPAL POR EL COSTADO CALLE 3	PINTURA EN VINILO FACHADA PRINCIPAL	M²	108	7.000	756.000	453.600	302.400
9	FACHADA PRINCIPAL POR EL COSTADO CARRERA 6	PINTURA EN VINILO FACHADA PRINCIPAL	M²	244	7.000	1.708.000	1.024.800	683.200
		PINTURA EN ESMALTE FACHADA PRINCIPAL	M²	64	7.000	448.000	268.800	179.200
10	ILUMINACION AREAS EXTERNAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED 50W PARA ILUMINACION ACCESO A PUERTA PRINCIPAL (CALLE 3)	UND.	1	70.000	70.000	42.000	28.000
		SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED 50W PARA ILUMINACION ZONA ENTRADA Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES (CARRERA 6)	UND.	1	70.000	70.000	42.000	28.000
11	CORREDOR DE ACCESO FRENTE A LOS SALONES 11A Y 11B	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS METALICAS DE 0,30 X 0,30 MTS, EN VARILLA DE 5/16 PARA SUMIDEROS EN EL PASILLO	UND.	4	180.000	720.000	432.000	288.000
12	CUARTO DE ASEO	PAÑETE DE PLACA	M²	4	17.000	68.000	40.800	27.200
		RESTAURACIÓN DE PUERTA	UND.	1	70.000	70.000	42.000	28.000
		PINTURA EN VINILO DE PLACA (3 MANOS)	M²	15,7	9.000	141.300	84.780	56.520
		RESANE Y PINTURA DE MUROS INTERNOS EN VINILO (2 MANOS)	M²	49	7.000	343.000	205.800	137.200
TOTAL						**17.492.900**	**11.560.140**	**5.932.760**

CLÁUSULA* TERCERA. OBLIGACIONES DEL *CONTRATISTAS: 1) Realizar el mantenimiento de acuerdo con las condiciones señaladas en el estudio previo, la Invitación Publica y propuesta. 2) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. ***CLAUSULA* CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **CLAUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: :** El valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MC/TE ($ 17.492.900) y la forma de pago, se realizara un anticipo del 50%, correspondiente al valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 8.746.450) y un pago final de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 8.746.450), correspondiente al 50% del valor del contrato, que será cancelado al entregar el

objeto del contrato a satisfacción del INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA, con factura o cuenta de cobro, informe, certificación de cumplimiento del contrato y la firma del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se suscribirán entre el Contratista y el supervisor o quien este delegado, con la presentación del informe del periodo respectivo y/o certificado de cumplimiento de actividades, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte del supervisor delegado, la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación con firma del rector y/o supervisor. ***CLAUSULA* SEXTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato es igual al plazo del contrato. ***CLÁUSULA* SEPTIMA: - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete y obliga la INSTITUCION, mediante el presente Contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2020, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00045 del 17 de Diciembre del 2020, con cargo al rubro: 2.2.2.2.2 MANTENIMIENTO, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MC/TE ($ 17.492.900). ***CLAUSULA* OCTAVA- SUPERVISION*:*** Corresponde al Rector de la **INSTITUCION** o, a quien esta delegue. ***CLAUSULA* NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONSTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la empresa: ***CLAUSULA* DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista por efecto del presente contrato, se obliga en garantía personal a favor de la Institución, la Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato de mantenimiento se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más; **2) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) meses más. **3) De Calidad del Servicio:** Para garantizar el cumplimiento del contrato de mantenimiento se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Institución, la cual será aprobada por la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. ***CLASULA* DECIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. ***CLAUSULA* DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:** Cuando de las condiciones y requerimientos establecidos en los términos de invitación, la oferta y/o el contrato sobrevengan disposiciones que dificulten su interpretación o contengan contradicciones o situaciones similares que puedan afectar la debida ejecución del contrato, las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar las aclaraciones, interpretaciones o modificaciones que consideren convenientes o necesarias, siempre y

cuando se garantice la objetividad, para lo cual se establecerá un plazo. Si cumplido dicho plazo no se obtiene un acuerdo, se da por entendido que el contratista ha autorizado a la Institución para que ésta directamente adopte la determinación correspondiente según su criterio de interpretación como orientador del proceso contractual en sus diferentes etapas. Estas modificaciones se considerarán parte integral del contrato. ***CLAUSULA* DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación contiene una obligación clara y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución mediante Acuerdo No 005 de Agosto 21 de 2014 y las demás disposiciones concordantes y pertinentes. ***CLÁUSULA* DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a favor de LA INSTITUCION el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento,. ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por la ley 782 de 2002. En caso de que **LA INSTITUCION** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. - ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. -***CLÁUSULA* DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCION**. ***CLÁUSULA* DECIMA NOVENA*:* LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará previo recibido a satisfacción del mantenimiento. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA:** SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCION podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCION por esta causa. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del

desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Casanare, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por las partes. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro Presupuestal y para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS** ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal. b) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. ***CLAUSULA* VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de San Luis de Palenque, en la sede del INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA.

Dada en San Luis de Palenque (Casanare), a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del 2020.

EDGAR E. BECERRA CHAPARRO
C.C. No. 9.525.814 SOGAMOSO
Rector

OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C 9.431.440 YOPAL
El Contratista